



561/75

Expte. n° 6.148/75

VISTO:

El convenio suscrito entre esta Universidad y el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural con fecha 25 de Junio del año en curso, ratificado por resolución n° 491/75; teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4) del apartado B de la cláusula 3ra. por la cual esta Casa se compromete a realizar los diligenciamientos necesarios ante organismos nacionales, provinciales o municipales a fin de lograr el concurso de profesores especialistas que no se encuentren en el plantel docente de la misma; atento que personal de Obras Sanitarias de la Nación y de Saneamiento Ambiental de la Provincia contribuirán con su capacidad para dictar asignaturas del Curso de Post-Grado sobre "Ingeniería Sanitaria" y en uso de las atribuciones conferidas / por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Encomendar a los siguientes profesionales de organismos nacionales y provinciales, el dictado de asignaturas del Curso de Post-Grado sobre INGENIERIA SANITARIA, que en cada caso se indica:

- Ing. José Damián AGUERO, Jefe Divisional Salta de Obras Sanitarias de la Nación, para el dictado de las asignaturas CAPTACIONES, PLANTAS ELEVADORAS y CONDUCCION DEL AGUA Y ALMACENAMIENTO.
- Ing. Ernesto N. DIP, Director de Saneamiento Ambiental del Gobierno de la / Provincia de Salta, para las asignaturas PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES y NORMAS DEL SNAP (Líquidos Cloacales).

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que los profesionales mencionados, no percibirán retribución alguna por las funciones docentes encomendadas.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR